REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIME OSORIO VALENCIA
DDO: ARL SURA Y OTROS
RAD: 76001-31-05-010-**2016-00201**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 229
Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se observa que a través de correo electrónico juntarisaralda@gmail.com se presenta por parte de la Junta Regional de calificación de Invalidez de Risaralda, excusa del perito para la asistencia de la audiencia programada para el día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), advirtiéndose que la misma resulta procedente de conformidad con el artículo 228 del C.G.P. y con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día el día **8 de septiembre de 2021** a las **08.00 a.m.**, para llevar a cabo las diligencias de que trata el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 03 de septiembre de 2021

En Estado de hoy, se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andrés Rosales Carvajal
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCIA ELENA VARGAS
DDO: TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
RAD: 76001-31-05-010-**2019-00776**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 231
Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se observa que la audiencia programada para el día PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), no fue posible llevarse a cabo por solicitud de aplazamiento de la parte demandada, así las cosas el despacho procederá a reprogramar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día el día **10 de noviembre de 2021** a las **08:30 a.m.**, para llevar a cabo las diligencias de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 03 de septiembre de 2021

En Estado de hoy, se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andrés Rosales Carvajal
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020210023700
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DURAN
DEMANDADO: TALENTO EFECTIVO DE OCCIDENTE Y EVACOL LTDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 232
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2021

El DR. ALFONSO VILLARRAGA HOYOS, actuando en representación de la parte actora, solicita aclaración del auto inadmisorio proferido el 19 de agosto de 2021, mismo que fuera notificado por estado el 20 de agosto de 2021, aduciendo lo siguiente: "POR CUANTO EN EL ESTADO No. 113 EN RADICACION 2021/00237-00 APARECE DEMANDANTE LUIS FERNANDODURAN GUTIERREZ Y EN EL AUTO INTERLOCUTORIO APARECE PROCESO CON RADICACION2021/00237-00 APARECE DEMANDANTE JESUS HERNAN RAMIREZ QUINTERO Y DEMANDADOSCOLPENSIONES Y PORVENIR."

Revisado el expediente se advierte que se estudió el proceso equivocado, puesto que el presente se trata de un proceso ordinario adelantado por el JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI, el cual declaró la falta de por competencia para asumir conocimiento en razón de la cuantía en audiencia pública señalada en el art. 72 cpl y ss, misma que tuvo lugar el día 26 de marzo de 2021

Que dentro de la audiencia se tuvo por contestada la demanda, así como también, se admitió la reforma de la demanda.

Por lo expuesto, en aras de garantizar el debido proceso y atendiendo lo expresado jurisprudencialmente en el sentido de que los autos aún en firme no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento (Sentencia STL 3434/2013 Rad. 50209), se dejará sin efectos el auto nro. 200 del 19 de agosto de 2021, para en su lugar, adecuarse al trámite ordinario de primera instancia, por tanto, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001.

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto nro. 200 del 19 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ADECUAR el trámite ordinario de única instancia a primera instancia.

TERCERO: SEÑALAR la fecha del 02/12/2021 ALAS 8:30AM, a efectos de realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (art. 77CPL y SS).

CUARTO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

QUINTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma ONE DRIVE.

SEXTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato pdf, con anticipación.

N O T I F Í Q U E S E

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado nro. 121, se notifica a las partes el presente auto.
Cali, 03/09/2021
Sria, Cristhian Rosales